



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 074 - 2024-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 31 de mayo del 2024

**VISTO:**

El Informe N° 035-2024-AL-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual el área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, con la autorización de su Jefe inmediato, eleva a la Gerencia General el Informe Técnico y demás antecedentes y documentación relacionada con la propuesta de contratación directa para el "**Servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar o Programa de Atención Médico Familiar**", previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando consecuentemente la emisión de resolución de Gerencia General aprobando la exoneración del proceso de selección por la causal de: "*Situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad, cumplir con sus actividades u operaciones*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Contrato N° 010-2023-ZOFRATACNA**, de fecha 17 de marzo de 2023, celebrado con la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** el Comité de Administración de ZOFRATACNA recibe el servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar para sus trabajadores, por el periodo de un año comprendido del 01 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, razón por la cual con fecha 27 de febrero de 2024, el área de Gestión del Talento Humano, en su condición de área usuaria, solicitó a través de Informe N° 058-2024-AGTH-OAF-ZOFRATACNA, la contratación del referido servicio, dicha solicitud fue derivada al Área de Logística el 26 de marzo de 2024; presentándose durante los trámites, problemas de índole de cobertura presupuestal que dilataron el proceso de la nueva selección; debido a lo cual se solicitó a la empresa MPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. celebrar un contrato complementario por el tiempo de tres meses que demandaría la realización del Concurso Público;

Que, con **Informe N° 124-2024-AGTH-OAF-ZOFRATACNA**, de fecha 29 de mayo de 2024, el Área de Gestión de Talento Humano de la Oficina de Administración y Finanzas, ha solicitado la



contratación directa del Servicio de Seguro Médico Familiar, debido a que ante el vencimiento de vigencia del contrato celebrado con la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** ésta ha manifestado su imposibilidad de celebrar un Contrato complementario con la Entidad conforme con la normativa que regula las contrataciones del Estado, debido a la alta siniestralidad del personal, la misma que se encuentra en un 215%, por lo que el Comité de Administración de ZOFRATACNA, al verse implicado en una situación de desabastecimiento inminente del referido servicio, requiere gestionar una contratación directa del servicio del Seguro Familiar, máxime que se trata de una obligación contenida en el Convenio Colectivo 2004-2005, celebrado con el Sindicato de Trabajadores de ZOFRATACNA -SIDEZOFRA, como una condición de trabajo, cuyo cumplimiento es ineludible;

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que la Entidad se encuentra en una situación de desabastecimiento inminente respecto del servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar o Programa de Atención Médico Familiar, por lo que recomienda en virtud de lo establecido en el **inciso c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el literal c) del artículo 100° y artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que se autorice mediante la Resolución administrativa correspondiente, la EXONERACIÓN del proceso de selección para la contratación directa del servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar o Programa de Atención Médico Familiar y su inclusión como procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante **Informe N° 045-2024-ZOFRATACNA-OAJ**, de fecha 31 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo con el análisis efectuado de los antecedentes y sustentos brindados por el Área de Gestión de Talento Humano, en su condición de área usuaria, y por el Área de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones del Estado, se evidencia que efectivamente ante el vencimiento de la vigencia del **Contrato N° 010-2023-ZOFRATACNA** y la denegatoria manifestada por la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. de celebrar un contrato complementario por el periodo de tres meses que demandaría el desarrollo del proceso de selección de Concurso Público, se configura el supuesto de excepción que permite la contratación directa, establecido en el inciso c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, consistente en: "Una situación de



desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”;

Que, asimismo, **el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece que el Plan Anual de Contrataciones del Estado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, consecuentemente corresponde autorizar la exoneración del Procedimiento de Selección para la presente contratación, al haberse presentado una situación sobreviniente que constituye causal debidamente motivada conforme lo establece el inciso c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; aprobando asimismo la inclusión de la presente contratación en el Plan Anual de Contrataciones; mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** .- **APROBAR LA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la ZOFRATACNA, para el ejercicio presupuestal 2024, incluyendo el ítem N° 26, para el proceso de contratación directa , con la finalidad de contratar el servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar o Programa de Atención Médico Familiar, por un valor estimado de S/. 749,388.00 (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y ocho y 00/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en el formato establecido por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado y que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **APROBAR** la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de Seguro de Asistencia Médico Familiar o Programa de Atención Médico Familiar, al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que en un plazo de no mayor de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, se publiquen en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, la presente resolución y el contenido del formato establecido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** en caso corresponda, el inicio del Procedimiento Administrador Disciplinario para la determinación de las responsabilidades pertinentes, de conformidad a sus funciones establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

---

**Ing. Vidalí Agüero López**  
**Gerente General (e)**  
**ZOFRATACNA**